



Real.

SELLO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTO
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE.

D. Lorenzo Marmarero en nombre de
s.^a Condesa Niada de Monteblanco en via
tud de su Poder q. parento y suyo p. q. d.
se me devuelva parecio ante V. T. y digo: q.
en 14 de Ag.^{to} del año pasado de 1783 en res.
de D. Pedro Espino Alvarado Sr. pub. en q. ha
sucedido el presente, otorgaron su d. obli-
cion D. Adrian de ~~Monte~~ Vera y D. Severino
de Salazar de mancomuna p. la cant. de
diez y siete mil y mas p. a favor de las
D. Magdalena Durado y Condesa del Castillo
p. a cuyo margen hay su acreedora
les dieron cada un pago por un mil y mas p.
quedando la su d. en el p. de 160 p. y
despues la s.^a Condesa m. p. por hacer bien
a dho D. Severino exorio doce mil p. p. el
ultimo pago de dha su d. con la calidad de
quedar subrogada en su lugar antiguedad
y grado, lo q. efectivam. recivio el Conde
D. Conde del Puerto por representacion de las
señoras acreedoras como parece de la anotacion

CO-003

CDJ 9

DOC 277

f 1

puesta al pie de dha. Sra; y conuiniendo
 al derecho de la Señora mi pte se le
 de testimonio de ella y sus anotaciones
 en manera que haga fee; por tanto
 A. N. S. pido y suplico que habiendo por presentado
 el dho Poder para q. se me abualba. se
 sirva mandar q. el pte. sño me de tes-
 timonio de la dha. Sra y sus anotaciones
 que asi el dho. pte. q. pido etc.

Lorenzo Manrique



Por presentado el Poder, Desede el testimonio que pido
 con citacion, debolbiendome el dho. Poder. Lima y En. 29,
 de 1789



de Antenor



Don: Diego

En la ciudad de Lima Reyno del Peru en treinta
 e cinco años mil setecientos ochenta y siete años. hize saber
 el decreto que antes de al S. d. Felipe Sandovala, Rexidor
 perpetuo de este Illustre Cavildo, y Procurador general de
 esta ciudad, en supension de el f. doy fe =